



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0042 - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, 31 MAR 2016

Visto, el Expediente de registro N° 454-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 21 de enero del año 2016 presentado por el Sr. Luis Alberto Bruno Pacheco, ex Jefe de Departamento del centro de Servicio Subregional de Palpa, dependencia del Gobierno Regional de Ica, quien solicita el pago por concepto de vacaciones truncas u otros beneficios sociales que le correspondan en el periodo del 05 de febrero al 31 de diciembre del 2015, Informe N° 022-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 18 de febrero del presente año, Informe N° 105-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE-RBL de fecha 29 de marzo del presente año, Memorando N° 220-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE y Nota N° 005-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF de fecha 30 de marzo del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0036-2015-GORE-ICA/PR de fecha 05 de febrero del 2015, se resuelve designar en el cargo de Gerente Subregional de Palpa, hoy Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Palpa al Lic. Luis Alberto Bruno Pacheco;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0265-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 18 de diciembre del 2015, se resuelve aceptar la renuncia al cargo de Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Palpa presentada por el Lic. Luis Alberto Bruno Pacheco, la que se efectivizará a partir del 01 de enero del año 2016;

Que, mediante el documento del visto el Lic. Luis Alberto Bruno Pacheco solicita el pago por concepto de vacaciones truncas u otro beneficio que le pudiera corresponder;

Que, entre los beneficios solicitado por el ex Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Palpa y que se otorga a los funcionarios y servidores, se configura la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a lo señalado en el artículo 54º, literal c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224;

Que, en el regimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentren bajo el regimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, este beneficio se encuentra establecido en el inciso c) del Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado mediante Ley N° 25224 en la forma siguiente: *...c) Compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios*;

Que, respecto a las vacaciones truncas solicitado por el ex Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Palpa, el artículo 104º del DS N°





Gobierno Regional



005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, contempla que ... "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, el Lic. Luis Alberto Bruno Pacheco, ex Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Palpa fue designado a partir del 05 de febrero del 2015, concluyendo su designación el 31 de diciembre del mismo año, acumulando un tiempo de servicios de diez (10) meses y veinticinco (25) días;

Que, con respecto al reconocimiento y pago de vacaciones truncas, la norma establece el reconocimiento de la compensación vacacional por dozavas partes, es decir, de acuerdo al número de meses trabajados conforme lo establece el artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no considerando días inferiores al mes;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Palpa, Lic. Luis Alberto Bruno Pacheco por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Novecientos Cincuenta y 75/100 Soles (S/950.75);

Que, mediante Informe N° 105-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 29 de marzo del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador de gastos cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.1.1.9.2.1 y 2.1.1.9.3.3. En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 220-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el encargado de la Subgerencia de Presupuesto manifestando que según informe emitido por la sectorista a cargo de la sede Central indica que se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender la certificación de crédito presupuestario solo en los casos que hace mención el referido informe; remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000121 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF para atender el pago por concepto de Compensación por Tiempo de servicios y vacaciones truncas a favor del Lic. Luis Alberto Bruno Pacheco;



Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y a lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;



Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, la cantidad de Novecientos Cincuenta y 75/100 Soles (S/ 950.75) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, y vacaciones Truncas a favor del Lic. Luis Alberto Bruno Pacheco ex Jefe de departamento del Centro de Servicio Subregional de Palpa dependencia del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS S/ 45.27

REMUNERACIÓN PRINCIPAL S/ 90.53

Remuneración Básica 50.06
Reunificada 40.47

S/ 90.53

90.53 X 50% = 45.27

VACACIONES TRUNCAS 905.48

Básica 0.06
Reunificada 40.47
TPH 108.90
DS N° 276 90.00
DS N° 051 83.16
Refrigerio 5.01
DU 037 380.00
DU N° 090-96 99.91
DU N° 073-97 129.20
DU N° 011-99 149.87

SUBTOTAL S/ 1,086.58

1,086.58 X 10 meses = 905.48
12

TOTAL

S/ 950.75



Artículo 2° El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la meta 0029, específicas determinadas 2.1.1.9.2.1, 1.1.9.3.3 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Notificar, la presente Resolución al interesado, a la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subregionales y al Centro de Servicio Subregional de Palpa.



Gobierno Regional



Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
C.P.C. DARWIN NAJARA SILVA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS

Ica, 31 de marzo 2016

Señor: STIN

Para su conocimiento y fines consiguientes,
remito a Ud. Copia del original de la
Resolución N° 2016-GORE-
ICA/SGRH de fecha 31.03.16

La presente copia constituye la transcripción
oficial de dicha Resolución.